1. PRESENTACIÓN

La Alimentación Escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros, que tiene como objetivo lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales, constituyéndose la educación en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, contribuyendo con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016).

Que el PND *"Colombia potencia mundial de la vida"* se estructura bajo cinco (5) ejes de transformación así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, ***2. Seguridad humana y justicia social***, ***3. Derecho humano a la alimentación.*** 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional; así mismo bajo cuatro (4) ejes transversales: 1. Paz total. 2. Los actores diferenciales para el cambio. 3. Estabilidad macroeconómica y 4. Política Exterior con enfoque de género.

Que el eje de *"Transformación 2. Seguridad humana y justicia social"*, B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad. j. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, determina que: *"El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad,* ***y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas,*** *privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación".* (Énfasis fuera del texto original)

Que el eje de "*Transformación 3. Derecho humano a la alimentación"*, busca una transformación para que el campo sea productivo, tecnificado y que los campesinos cuenten con las tierras, herramientas tecnológicas, financieras para hacerlo realidad, a través de una C. Adecuación de alimentos, 2. Prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios. b. Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada-, para que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque

étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentesy jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", dispone "Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: (...) 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que las doce (12) semanas de receso estudiantil, incluye cinco (5) días entre mediados de marzo y abril correspondientes a la semana santa, intervalos de tiempo de mitad de año, un (1) día en el año con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América y los intervalos de receso de fin y comienzo de año.

Que las semanas de receso estudiantil de inicio, mitad y fin de año del calendario académico en el sector oficial de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación corresponde a los periodos más extensos para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) beneficiarios del PAE, y puede generar menor acceso físico y económico a los alimentos.

Que la alimentación escolar debe responder a un fin esencial del Estado en el marco del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, la infraestructura de las instituciones educativas y las dinámicas de operación territorial, entre otros.

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, define el índice de priorización de municipios que cuentan con inseguridad alimentaria y nutricional, que tiene en cuenta la definición del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), la cual implica la garantía progresiva de todas las personas del territorio nacional a una alimentación adecuada y aceptable según las necesidades de su curso de vida, que les permita vivir una vida activa, sana y que aporte a su bienestar y calidad de vida.

Que el calendario académico en sus cuarenta (40) semanas de trabajo se encuentra cubierto por el Programa de Alimentación Escolar – PAE en trabajo de jornada académica, cuyo objeto es el acceso y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en el Sistema Educativo Oficial, regulado mediante la Resolución 335 de 2021 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, en la cual se establecen los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los estándares y condiciones mínimas para la atención del Programa de Alimentación Escolar.

Que conforme con lo antes expuesto, y en aras de desarrollar el eje de transformación de seguridad humana y justicia social y contribuir con un Programa de Alimentación Escolar -PAE más equitativo para el bienestar y la seguridad alimentaria de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del país, se hace necesario ampliar el alcance de la estrategia de permanencia escolar a los periodos de receso estudiantil focalizando los más extensos del calendario académico de los territorios priorizados.

En este sentido es necesario establecer una ruta de seguimiento, que le permita a la entidad realizar el seguimiento a la ejecución física y financiera de los contratos que se suscriban para la ejecución del programa de alimentación en periodos de receso escolar mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

2. OBJETIVO

Establecer la ruta de seguimiento monitoreo y control a la ejecución de los contratos que se suscriban para la Implementación del Programa de Alimentación Escolar en los periodos de receso escolar de mitad y fin de año mediante la entrega de una canasta de alimentos conforme a la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

3. ALCANCE

Para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en receso escolar, en los municipios priorizados del departamento del Cauca, deberá realizarse en el marco de la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026. Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

4. RESPONSABLES

- Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Líder del programa PAE
- Líder de Cobertura Educativa
- Líder de Administrativa y financiera y/o líder de contratación de la ETC.
- Profesionales de la supervisión y/ apoyo a la supervisión.
- Operadores del Programa de Alimentación Escolar y personal operativo.
- Comités de Alimentación Escolar, veedurías ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales.
- Los Rectores y personal del Establecimiento Educativo.
- Padres de Familia.
- Estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo.

5. DEFINICIONES

ALIMENTO. Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias.

ALIMENTO DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Los alimentos que pueden contener microorganismos patógenos y favorecer la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos y alimentos que pueden contener productos químicos nocivos.

ALIMENTO DE MENOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Los alimentos que tienen poca probabilidad de contener microorganismos patógenos y normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características de los alimentos y los alimentos que probablemente no contienen productos químicos nocivos.

ALIMENTO PERECEDERO. El alimento que, debido a su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.

AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES. Son autoridades sanitarias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y las Entidades Territoriales de Salud que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

BIENES Y SERVICIOS: Alimentos, productos y servicios requeridos para la implementación del programa, dependiendo del uso legalmente establecido para cada fuente de financiación, estipulando las especificaciones técnicas de los productos correspondientes de cada menú.

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. Son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.

CONCEPTO SANITARIO. Es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada.

DESINFECCIÓN – DESCONTAMINACIÓN. Es el tratamiento fisicoquímico o biológico aplicado a las superficies limpias en contacto con el alimento con el fin de destruirlas células vegetativas de los microorganismos que pueden ocasionar riesgos para la salud pública y reducir sustancialmente el número de otros microorganismos indeseables, sin que dicho tratamiento afecte adversamente la calidad e inocuidad del alimento.

EXPENDIO DE ALIMENTOS. Es el establecimiento destinado a la venta de alimentos para consumo humano.

FÁBRICA DE ALIMENTOS. Es el establecimiento en el cual se realiza una o varias operaciones tecnológicas, ordenadas e higiénicas, destinadas a fraccionar, elaborar, producir, transformar o envasar alimentos para el consumo humano.

HIGIENE DE LOS ALIMENTOS. Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en cualquier etapa de su manejo.

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina.

LIMPIEZA. Es el proceso o la operación de eliminación de residuos de alimentos u otras materias extrañas o indeseables.

LOTE. Cantidad determinada de unidades de un alimento de características similares fabricadas o producidas en condiciones esencialmente iguales que se identifican por tener el mismo código o clave de producción.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS. Es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.

MATERIA PRIMA. Sustancia natural o artificial, elaborada o no, empleada por la industria de alimentos para su utilización directa, fraccionamiento o conversión en alimentos para consumo humano

PAE: Estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

PLAN DE SANEAMIENTO. Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expenda alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo, responsables de la implementación de los programas de Limpieza y desinfección, Desechos sólidos, Control de plagas y Abastecimiento o suministro de agua.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS. Documento emitido por la Unidad de Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender en la que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo.

PLAN DE COMPRAS. El plan de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, con el objetivo de implementar el programa de alimentación. Este Plan de Compras se enmarcará en el calendario escolar y los recursos destinados para la operación del programa, determinando lo que se necesita, cuánto se necesita, y las fuentes de financiación de los recursos comprometidos.

ROTULADO O ETIQUETADO. Material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo o etiqueta, y que acompaña el alimento o se expone cerca del alimento, incluso en el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.

SUPERVISIÓN. La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados". El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

INTERVENTORIA. La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

6. ETAPA PREOPERATIVA

Previo al inicio de la operación, una vez adjudicado(s) el o los contrato(s) a los operadores conforme a las especificaciones aquí consignadas y acordes con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el operador deberá seguir la ruta establecida en el Anexo Técnico, a fin de garantizar la operación de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial, para lo cual debe adelantar el proceso de alistamiento que le permita realizar el reconocimiento de las instituciones educativas (zona urbana y rural), para constatar las condiciones en que se ejecutará el contrato, la infraestructura para el almacenamiento y distribución de la canasta de alimentos en receso estudiantil.

Como su nombre lo indica, corresponde a todas las actividades previas a la operación tendientes a provisionar, preparar o alistar la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en receso estudiantil y que el operador iniciara desde el momento adjudicación, conforme a las capacidades técnicas, logísticas y de personal, hasta la suscripción del acta de inicio del contrato, fijando la entidad como plazo un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio para que el operador presente el informe de la etapa preoperativa. La supervisión certificará el cumplimiento de la etapa preoperativa procurando que los soportes entregados evidencien el cumplimiento de la totalidad (100%) de las actividades de la etapa.

En el evento que el informe de la etapa preoperativa no cumpla u omita alguno de los ítems, la supervisión requerirá y/o citará al operador a reunión de supervisión para que presente en un periodo no superior a dos (2) días hábiles la información o los soportes pendientes para el cumplimiento de la etapa. La supervisión noticiará mediante oficio al

operador la autorización de inicio de operación, en todo caso deberá quedar registrada la constancia de la oportunidad en el inicio de operación o el retraso que pudo haberse dado por el no inicio oportuno teniendo en cuenta que la entrega de la canasta de alimentos debe realizarse antes del inicio periodo de receso estudiantil, para esto el operador contará con 15 días antes de iniciar el receso estudiantil conforme al calendario escolar; si el operador no subsana la información de la etapa preoperativa se registrará como incumplimiento al contrato al ordenador del gasto teniendo en cuenta que la entrega de la canasta no se podrá realizar durante el receso estudiantil, dado que la canasta será para la preparación y consumo en casa durante el periodo de 20 días del receso de mitad de año y de 25 días para el periodo de receso de fin de año, por temas logísticos se hace una sola entrega al finalizar el calendario escolar por la totalidad de los días.

ITEM	EJE	VARIABLES QUE CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA
1	CALIDAD E INOCUIDAD	Bodega de ensamble y almacenamiento con concepto favorable.
2	CALIDAD E INOCUIDAD	Acta de inventario de equipo y menaje bodegas de almacenamiento
3	CALIDAD E INOCUIDAD	Propuesta de capacitación al personal para el manejo, distribución y entrega de la canasta de alimentos, acreditación del profesional capacitador
4	CALIDAD E INOCUIDAD	Plan de rutas de transporte, periodicidad y entrega de materia prima
5	CALIDAD E INOCUIDAD	Características de calidad y compra de los alimentos y elementos de aseo
6	ADMNISTRATIVO Y FINANCIARO	Relación del personal que demanda el operador para la distribución de la canasta de alimentos en receso estudiantil (coordinador operativo, supervisores y/o enlaces operativos por municipio)

6.1. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO: El operador al disponer de bodega de almacenamiento, debe adecuarse con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente y soportada con el acta de inspección sanitaria expedido por la autoridad sanitaria competente de la entidad territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE.

PARÁGRAFO PRIMERO: No será aceptado acta de inspección sanitaria con concepto no favorable; en el evento de ser favorable con requerimiento y/o favorable condicionado, el operador en el informe de la etapa preoperativa deberá presentar el acta de inspección sanitaria con concepto "**FAVORABLE**" emitido por la autoridad sanitaria.

6.2 ACTA DE INVENTARIO DE EQUIPO Y MENAJE DE BODEGA O PLANTA DE ALMACENAMIENTO FR-SED-PAE-002 INVENTARIO DE EQUIPO Y MENAJE BODEGA: El operador debe entregar a la supervisión inventario de los equipos y utensilios que dispone en bodega, para llevar a cabo adecuadamente la logística de almacenamiento y distribución en condiciones excepcionales conforme a las necesidades del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos como basculas o balanzas, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, etc.

6.3 CAPACITACIÓN INICIAL. PL001-FR-SED-PAE-002 REGISTRO DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE CAPACITACIÓN. El OPERADOR deberá presentar en el formato establecido por la entidad una propuesta de capacitación inicial (temas, fechas, hora, lugar), para que sea aplicada antes del inicio de la entrega de la canasta de alimentos, la capacitación podrá realizarse de manera virtual con el usos de las plataformas disponibles o presencial por municipio en todo caso deberá presentar registro de la asistencia a la capacitación, e informar a la entidad el profesional encargado de brindar la capacitación indicando su nombre, cédula, teléfono, correo electrónico y tarjeta profesional; el operador deberá adjuntar las evidencias de la actividad, capacitación que le permitirá al operador dar las orientaciones e indicaciones para que se garantice la distribución y entrega de las canasta de alimentos a los padres o acudientes de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes focalizados, esto con el fin que se ejecute la totalidad del recurso asignado en los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OPERADOR debe acreditar la idoneidad del capacitador allegando junto al plan, hoja de vida del capacitador con sus respectivos anexos, copia de la tarjeta profesional que lo acredite como nutricionista, ingeniero de alimentos, ingeniero agroindustrial, con experiencia profesional de mínimo un (1) año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: le corresponde al OPERADOR demostrar a través del desempeño del personal la efectividad e impacto de la capacitación realizada, para que se garantice las condiciones de cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en las entregas de la canasta en receso estudiantil, para realizar el manejo adecuado de los alimentos evitando deterioros o perdidas.

6.4 PLAN DE RUTAS DE TRANSPORTE, PERIODICIDAD Y ENTREGA DE LA CANASTA DE ALIMENTOS EN RECESO ESTUDIANTIL FR-SEDPAE-001 PROGRAMACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, PERIODICIDAD Y ENTREGA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS: El OPERADOR deberá presentar en el formato establecido por la entidad un plan de rutas de transporte, periodicidad y entrega de la

canasta en receso estudiantil para la ejecución del contrato y por municipio, que contenga como mínimo:

a. Institución y sedes educativas que dependen cada ruta de transporte programada y cupos de atención.

b. Fecha, hora, lugar de despacho y sitio de recepción con persona responsable quien entrega y quien recibe conforme a la ruta programada.
c. La entrega de los alimentos debe ser acorde a los cupos atendidos y las características técnicas en cuanto a cantidad para cumplimiento al aporte nutricional definido para la canasta de alimentos en receso estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OPERADOR debe garantizar que el transporte, almacenamiento, producción y distribución de la canasta a las instituciones educativas y sus sedes educativas y que se realicen acorde a lo dispuesto en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026. Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE; el plan de rutas deberá garantizar la entrega anticipada de los alimentos que conforman la canasta antes del receso escolar, minimizando los riesgos que puedan afectar la oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el operador podrá hacer entrega de la canasta en un punto de distribución o entrega diferente al comedor escolar y/o sede educativa, punto que debe ser ubicado de manera estratégica, dando cumplimiento a las normas higiénico sanitarias y facilitando acceso a medios de transporte de la localidad, los costos de transporte de la canasta hasta el punto de entrega es responsabilidad del OPERADOR, así como los costos en que incurra por el personal que se vincule para la entrega de la canasta a los beneficiarios, garantizando en todo momento la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de la canasta y de garantizar las condiciones del transporte conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.

PARAGRAFO QUINTO: Los horarios de entrega deberán estar dentro de la jornada escolar de los establecimientos educativos. La supervisión requerirá al operador cuando se presenten retrasos en las entregas por posibles fallas en la logística (compra, embarque, desembarque, almacenamiento, distribución de la canasta) para que se cumplan los tiempos establecidos conforme al plan de ruta presentado y aprobado por la supervisión, en todo caso deberá implementar un plan de contingencia para que las entregas se hagan de manera oportuna, para minimizar la afectación en los tiempos en la ejecución conforme a los objetivos de la implementación del programa en receso

estudiantil, lo que puede dar como consecuencia un incumplimiento a las obligaciones contractuales.

6.5 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE ALIMENTOS E INSUMOS: El operador debe hacer entrega de la relación de marcas y presentaciones (unidad de medida) en el formato establecido por la entidad de los alimentos que cumplan con las características de calidad de acuerdo con el anexo técnico de los lineamientos y que serán los aprobados por la supervisión en la ejecución del contrato, adjuntando las fichas técnicas de los alimentos y la consulta del registro sanitario que valida la vigencia del registro. El operador deberá incluir como mínimo tres (3) marcas por cada alimento que conforma la canasta, para que tengan opciones de manejo y disponibilidad y que al menos una de las tres propuestas quede aprobada para evitar posibles incumplimientos. Con las marcas aprobadas el operador podrá iniciar la compra de los alimentos para la ejecución del contrato.

El operador debe garantizar que la materia prima correspondiente a los alimentos que se suministren para la entrega de la canasta de alimentos, cumpla con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes, y prevenir las enfermedades trasmitidas por alimentos; condiciones que se deben garantizar durante todas las etapas hasta su entrega al padre o acudiente para su consumo final, conforme a la normatividad sanitaria vigentes y demás normas que las modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador debe garantizar que la materia prima correspondiente a los alimentos que se suministren y sean los autorizados por la supervisión del contrato, en caso de que uno de los alimentos que conforman la canasta no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas, la supervisión no hará el reconocimiento económico de la canasta de alimentos donde no se garantizaron sus condiciones pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los soportes de compra (facturas) de los bienes, deberá quedar registrada la unidad medida comercial (libra, gramos, kilogramo, centímetros cúbicos, litro), la variedad del alimento y la marca del producto comprado, de otra forma al no evidenciarse la información correspondiente podrá ser requerido para que subsane la situación dentro de los plazos establecidos para los planes de mejoramiento, de otra forma no se hará el reconocimiento económico del bien o producto que no cumpla con esta condición.

PARAGRAFO TERCERO: Durante la ejecución, si el operador por disponibilidad de materia prima necesita incluir una nueva marca de alimento o insumo, deberá remitir a la supervisión con 72 horas mínimo de anticipación la solicitud de inclusión para aprobación, sin ser posible su distribución antes de la aprobación, las marcas que deberán corresponder a las distribuidas en las sedes educativas que serán objeto de verificación y seguimiento por la supervisión; en el evento de encontrar marcas y

unidades de medida que no correspondan a las autorizadas se procederá a notificar al operador del hallazgo, haciendo el no reconocimiento económico del bien o servicio pactado cuando las características de calidad e inocuidad no se cumplan, situación que no puede ser reiterativa dado que sería un incumplimiento a las condiciones del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El operador deberá llevar registro de las marcas de alimentos, lotes y fechas de vencimiento que han sido distribuidas a las sedes educativas de acuerdo con el plan de rutas y distribución de alimentos, esta información formará parte del informe de ejecución del contrato, esto con el objetivo que se lleve una trazabilidad de los alimentos entregados, para evitar vencimientos de productos o posibles reclamaciones por no conformidades.

PARÁGRAFO QUINTO: El operador deberá llevar un registro de no conformidades por posibles reclamaciones al momento de la entrega por defectos, deterioro o rompimiento del empaque primario, debiendo hacer la reposición de manera inmediata al momento de la entrega teniendo en cuenta que debe haber un responsable delegado por el operador, dado que en el formato de control de la entrega el padre o acudiente debe verificar la cantidad y condiciones de los alimentos que conforman la canasta de alimentos conforme al periodo de receso estudiantil.

PARAGRAFO SEXTO: La modalidad canasta de alimentos en receso estudiantil, corresponde al 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes para un periodo de 20 días de recesos escolar de mitad de año y de 25 días para el periodo de receso escolar de final de año y que pueda entregarse como medida de aporte al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de la matrícula oficial y se encuentren registrados en el SIMAT de y que el DNP define el índice de priorización de los municipios que cuentan con inseguridad alimentaria y nutricional. A continuación, se presenta la conformación de la canasta de para 45 días de atención así:

CANASTA PAE RECESO ESCOLAR POBLACIÓN MAYORITARIA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE				
PAQUETE PARA 45 DÍAS DE OPERACIÓN				
RACION PARA PREPARAR EN CASA				
ALIMENTO	PESO BRUTO	UNIDAD DE COMPRA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD COMERCIAL A ENTREGAR

ARROZ	1000g	1 kilo	1000g	1 paquete de 1000g o 2 paquetes de 500g
PASTA	500g	1 libra	500g	1 paquete de 500g
VERDURA DE COSECHA	2000g	2 kilos	2 kilos	2 kilos
FRUTA DE COSECHA	2500g	2 kilos y medio	2 kilos y medio	2 kilos y medio
LECHE EN POLVO	900g	900g	900g	1 paquete de 900g
LENTEJAS	1500g	1 kilo y medio	500g	3 paquetes de 500g
FRIJOL	750g	1 kilo	1000g	1 paquete de 1000g
HUEVOS	1650g	30 unidades	55g	1panal de 30 unidades
ACEITE DE SOYA	375cm^3	375 cm^3	500 cm^3	1 botella de 500 cm^3
PANELA	500g	1 libra	500g	1 unidad de 500g

JULIANA ALEJANDRA GUTIERREZ ARENAS	TP .1061762401 NUTRICIONISTA DIETISTA – PAE

CANASTA PAE RECESO ESCOLAR POBLACIÓN INDIGENA

Gobernación del CAUCA – Secretaría de Educación y Cultura — PAE Cauca, Programa de Alimentación Escolar

PROGRAMA DEALIMENTACION ESCOLAR - PAE

PAQUETE PARA 45 DÍAS DE OPERACIÓN

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA

ALIMENTO	PESO BRUTO	UNIDAD DE COMPRA	CANTIDAD COMERCIAL A ENTREGAR
PAPA	4500g	4 kilos y medio	4 kilos y medio
VERDURA DE COSECHA	1500g	1 kilo y medio	1 kilo y medio
FRUTA DE COSECHA	1500g	1 kilo y medio	1 kilo y medio
LECHE EN POLVO	900g	900 g	1 unidad de 900g
LENTEJAS	1500g	1 kilo y medio	3 unidades de 500g
FRIJOL	1000g	1 kilo	1 unidad de 1000g o 2 unidades de 500g
HUEVOS	1650g	30 unidades	1 panal
ACEITE DE SOYA	500cm^3	500 cm^3	1 botella de 500 cm^3
PANELA	500g	1 libra	1 unidad de 500g o 2 de 250g

JULIANA ALEJANDRA GUTIERREZ ARENAS	NUTRICIONISTA DIETISTA - PAE T.P. 1.061.762.401

6.6 RELACIÓN DEL PERSONAL QUE DEMANDA EL OPERADOR PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANASTA DE ALIMENTOS EN RECESO ESTUDIANTIL.

6.6.1 COORDINADOR OPERATIVO. Para garantizar una adecuada ejecución del contrato, el OPERADOR debe contar con un Coordinador operativo, profesional en Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o nutricionista, dietista; con experiencia general certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley de mínimo un (1) año y experiencia especifica de mínimo dos (2) años en temas relacionados con programas de alimentación y/o nutrición y/o suministro de alimentos y conforme a los estudios previos y las condiciones definidas por la entidad en el proceso de contratación para la ejecución del programa; para población indígena será la persona que designe la autoridad indígena pero debe tener conocimientos y/o experiencia en la coordinación del programa de alimentación escolar.

PARAGRAFO PRIMERO. El coordinador operativo propuesto por el operador será el responsable de todas las actividades inherentes a la ejecución del contrato y no podrá ser cambiado para la ejecución del contrato bajo ninguna justificación.

6.6.1.2 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR OPERATIVO. Para garantizar una adecuada operación del programa PAE en condiciones excepcionales, es responsabilidad del COORDINADOR OPERATIVO:

- Realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa.
- Servir de enlace a la supervisión, entidad, UApA y otros actores del programa con el OPERADOR.
- El coordinador operativo estará obligado a asistir a las reuniones que se convoquen por la Entidad, la supervisión, UApA, actores del programa y entes de control.
- Garantizar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos del programa y la legislación sanitaria.
- Apoyar y garantizar la entrega en calidad, cantidad y oportunidad de la canasta de alimentos en receso estudiantil.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad higiénico-sanitaria en las actividades de recepción, almacenamiento, alistamiento, transporte y distribución de los alimentos, contenidos en los estudios previos, los lineamientos técnicos y el presente anexo técnico para la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad en la compra, recibo, almacenamiento, manipulación, ensamble, distribución y entrega de la canasta de alimentos.
- Entregar informes y responder requerimientos relacionados con los aspectos técnicos del programa.

- Apoyar y/o garantizar las capacitaciones necesarias al personal que demanda el operador para la ejecución del contrato, realizando la inducción inicial al personal, para que se cumplan con el registro y los tiempos de entrega conforme a las condiciones del contrato en su pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Efectuar el seguimiento y control a las bajas de producto no conforme y hacer la respectiva reposición a los comedores escolares en el formato establecido por la ETC.
- Elaborar y suscribir los informes y demás documentos que así exija los lineamientos, el contrato y/o la ruta de supervisión, y/o cuando así lo exija la supervisión en los tiempos y plazos establecidos.

6.6.1.3 VINCULACION DEL COORDINADOR OPERATIVO: El OPERADOR debe contar con un coordinador operativo, asegurando que este recurso humano sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia, para lo cual el operador dentro de la etapa preoperativa debe hacer entrega a la supervisión de los siguientes soportes:

a. Copia del contrato por el cual vincula al coordinador operativo, el cual debe estar acorde a la normatividad legal vigente colombiana,

b. Hoja de vida en el formato único de la función pública.

c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

d. Fotocopia del diploma profesional

e. Fotocopia de la tarjeta profesional

f. Certificado de antecedentes profesionales cuando aplique

g. Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida con plena identificación de quien emite la certificación indicando teléfono de contacto para verificar la información, donde se describa objeto, actividades realizadas, fecha de inicio y finalización.

h. Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

6.6.2 SUPERVISORES Y/O ENLACES OPERATIVOS: Para garantizar una adecuada operación del programa PAE, el OPERADOR deberá contar con supervisores y/o enlaces operativos presentados en la propuesta, los que se deben mantener durante la ejecución del contrato y no podrán ser cambiados o reemplazados, deben tener formación como Profesional, Tecnólogo o técnico en áreas relacionadas con el

procesamiento o manipulación de alimentos, con experiencia general mínima de 2 (dos) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (cuando aplique) o la obtención del título respectivo y experiencia especifica de mínimo tres (3) años en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos y conforme a los estudios previos y las condiciones que defina la entidad en el proceso de contratación para la ejecución del programa.

6.6.2.1 RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES O ENLACES OPERATIVOS. Para garantizar una adecuada ejecución del programa PAE en condiciones excepcionales, son responsabilidades de este personal las siguientes:

- Servir de enlace entre los establecimientos con el operador, la supervisión, entidad, UApA.
- Apoyar y garantizar el registro y los tiempos de entrega de la canasta de alimentos en el municipio, institución, sedes educativas asignadas por el coordinador operativo para garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en la distribución de la ración.
- la implementación de los ciclos de menús, el plan de saneamiento básico y los diferentes planes y programas para la operación del PAE, asegurando la entrega de los insumos y/o sus reposiciones de manera oportuna a la preparación.
- Apoyar en el cumplimiento de la normatividad higiénico-sanitaria en las actividades de transporte, recepción, almacenamiento temporal y distribución de la canasta de alimentos.
- Mantener informado al operador de aquellas situaciones que afectan la correcta ejecución del contrato, para que se adopte los correctivos de manera inmediata.
- Conocer los diferentes formatos de la ruta de supervisión y apoyar a los establecimientos y el recurso humano responsable de las entregas en su diligenciamiento, recolección de información y reporte al operador.
- Efectuar el seguimiento y control a las bajas de producto no conforme y apoyar la reposición en el formato establecido por la ETC.

6.6.2.2 VINCULACION DE LOS SUPERVISORES O ENLACES OPERATIVOS. El OPERADOR: contar con este personal y presentados en la propuesta, asegurando que este recurso humano sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia, para lo cual el operador dentro de la fase de alistamiento debe hacer entrega de:

- Copia del contrato por el cual vinculan los Supervisores Operativos, el cual debe estar acorde a la normatividad legal vigente colombiana.
- Hoja de vida en el formato único de la función pública.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del diploma de bachiller.
- Fotocopia de diplomas de otros niveles de formación, si aplica.

- Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida con plena identificación de quien emite la certificación indicando teléfono de contacto para verificar la información, donde se describa objeto, actividades realizadas, fecha de inicio y finalización.
- Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

7. ETAPA OPERATIVA

ITEM	EJE	VARIABLES PARA CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA
1.	ADMNISTRATIVO Y FINANCIERO	Relación del personal operativo encargado de la recepción, alistamiento, embarque, desembarque y entrega de la canasta de alimentos en las sedes educativas

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde la autorización por parte de la supervisión de inicio de operación y hasta finalizar las entregas teniendo como límite la **antepenúltima semana antes** de salir al periodo de receso escolar, que será objeto de verificación por la supervisión en las visitas de campo y en el primer informe de ejecución.

7.1 CALIDADES DEL PERSONAL OPERATIVO: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente para el manejo de los alimentos hasta su entrega final a los padres y acudientes beneficiarios del programa y deben acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años
- Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.
- Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.
- Saber leer y escribir.

7.1.1 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL OPERATIVO: Es responsabilidad del OPERADOR y del personal manipulador de alimentos por este vinculado:

a. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
b. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

c. Realizar la recepción y alistamiento de la canasta, verificando la cantidad y la calidad de los alimentos.
d. Realizar la entrega de la canasta a los padres y/o acudientes de los niños, niñas jóvenes y adolescentes debidamente registrados en el formato de entregas, verificando el parentesco del beneficiario.
e. Notificar oportunamente al operador, rector, director o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades que se presenten en la recepción, almacenamiento temporal y entregas a los beneficiarios
f. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad que realice la supervisión, y demás actores del programa.
g. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la entrega de la canasta.

7.1.2 RELACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO: dentro de la etapa operativa el operador vinculará el recurso humano demanda para realizar el alistamiento, almacenamiento, distribución y entregas de la canasta de alimentos en receso estudiantil dentro de los tiempos establecidos, el operador deberá entregar a la supervisión una relación del personal en medio digital (formato Excel) y físico, para la ejecución del contrato por municipio y/o sedes educativas, firmada por el representante legal, el coordinador operativo y el contador del operador, adjuntando la siguiente información:

- Copia de la cédula de ciudadanía legible.

- Copia de certificado BPM legible, actualizado y vigente, cuando el personal sea de bodega y demás personal que entre en contacto directo con la canasta de alimentos.

- Certificado médico de aptitud para la manipulación de alimentos, legible, actualizado y vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°2674 de 2013, para el personal entre en contacto directo con la canasta de alimentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a su superior.

8. ETAPA OPERATIVA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

	EJE	PROCEDIMEINTO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	TRANSPARENCIA	Plazo de entrega de informes	10 días calendario siguientes al periodo de ejecución. Subsanaciones: cinco (5) días hábiles siguientes al momento de haber recibido la notificación y tres (3) días hábiles adicionales cuando sea nuevamente requerido por la no subsanación completa del informe.
2.	COBERTURA	Atención de beneficiarios y canastas de alimentos entregadas	Registro de entrega de la canasta de alimentos diligenciado sin tachones y ni enmendaduras
		Certificación de beneficiarios atendidos	Debe corresponder con la información registrada en las planillas de control de entregas.
3.	CALIDAD E INCOCUIDAD INFORME TECNICO	Características de calidad de alimentos	Reportar a la supervisión, la relación de marcas, presentaciones (unidad de medida), lotes y fechas de vencimiento de los productos a entregar para la ejecución del programa del respectivo periodo (Trazabilidad)
		Empaque con control	Cada canasta debe ir en un empaque individual identificando el programa PAE en receso escolar relacionando el contenido detallado en una lista impresa y explicar el modo de uso.
		Remisión de Canastas de alimentos	Registro de entrega de canastas PAE por sede educativa y que deben corresponder a la cantidad de alimentos que conforman la canasta para garantizar el aporte nutricional por 30 días.
		Faltantes o devoluciones	Reponer o entregar faltantes de alimentos en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
		Proveedores de materias primas	Registro de información de proveedores por alimento que conforman la canasta de alimentos en receso estudiantil.
		Alimentación saludable y sostenible	Informativo de preparaciones (complementos) aplicación de intercambios.
4.	TRANSPARENCIA CALIDAD E INOCUIDAD	Registro fotográfico de la prestación del servicio	Informe de ejecución adjuntando registros fotográficos de la prestación del servicio
		Control social	Cronograma de entrega con antelación, incluir a los comités de alimentación, padres de familia.
		Peticiones y visitas:	Registro y control de las peticiones y visitas realizadas al operador.
		Planes de Mejora	Presentar a la supervisión planes de mejora que responda a los hallazgos y todos aquellos requerimientos realizados por la supervisión, la entidad, los actores del programa y/o diferentes entes de control.
5.	TRANSPARENCIA. INFORME FINANCIERO	Certificado de compras	Compras realizadas para el contrato por tipo o modalidad de PAE del periodo a reportar,
		Compras públicas locales	Dar cumplimiento a la estrategia de compras públicas locales conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y el contrato
		Seguimiento de compras de alimentos, bienes y servicios	Informe de seguimiento de compras de alimentos, bienes y servicios Plan de proveedores: la supervisión solicitará información al operador en los instrumentos que determine la supervisión de sus proveedores para la verificación.
		Transporte	Registro de la relación de pagos de transporte, copias de facturas y/o cuentas de cobro de los servicios de transporte utilizados para la ejecución del programa
		Recurso Humano	Pago al recurso humano vinculado a la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso donde se relacione municipio,

	EJE	PROCEDIMEINTO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
			establecimiento educativo, sede educativa, raciones diarias atendidas por los tipos de atención del PAE, fecha y periodo de pago
		Paz y salvo de proveedores	El Operador deberá presentar paz y salvo correspondiente de los bienes y/o servicios adquiridos a los proveedores durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en los lineamientos técnicos, el operador debe garantizar la entrega de la canasta de alimentos a los padres y/o acudientes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT – en las Instituciones Educativas y sedes educativas priorizadas por la entidad territorial certificada en Educación Departamento del Cauca.

El operador debe garantizar el suministro de la canasta de alimentos dentro de los tiempos establecidos por los pliegos de condiciones y el contrato, tiempo de ejecución que no será modificado dadas las condiciones excepcionales en que se ejecuta el programa bajo la línea de intervención Hambre Cero; canasta que debe ser entregada en un empaque individual donde identifique el programa en receso escolar, su contenido y forma de uso.

8.1 PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMES. El OPERADOR debe hacer entrega y sustentar los informes del periodo de ejecución en medio físico y/o digital cuando así lo requiera la supervisión, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al periodo que se reporta, los que deberán ser radicados a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, en original cuando así se exija, debidamente foliado; la supervisión si se requiere citará a reunión de supervisión para sustentar o aclarar información contenida en el informe de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO. Los informes de ejecución y los informes de seguimiento en campo deben corresponder a los documentos, formatos y demás soportes que establezca la entidad a través de la ruta de supervisión, seguimiento, monitoreo y control, que demuestren el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, a partir de la documentación aportada la supervisión dejara las observaciones a que haya lugar en el respectivo informe de supervisión para el trámite de actas de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efecto de autorizar los pagos pactados, la supervisión verificará que el operador se encuentre al día con el pago de recurso humano y demás rubros que afecten de manera directa la ejecución del programa y de haber respondido a la observaciones realizadas en las visitas de seguimiento en campo en el periodo de ejecución del informe, presentado los planes de mejora respectivos en medio físico o digital dentro de los plazos establecidos para responder a los planes de mejora, los cuales deben quedar en estado **CERRADO** y notificados por la supervisión.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que se requiera subsanar o aclarar el informe de ejecución presentado por el operador, la supervisión requerirá por escrito al operador las observaciones y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes una vez notificado al operador, de no corregir o aclarar el operador el informe dentro del plazo pactado, la supervisión procederá a ordenar el pago con lo reportado y validado, dejando en el acta correspondiente la observación del no pago y/o descuento al no haber subsanado en los plazos establecidos; Cuando al operador se lo requiera por visitas de seguimiento en campo y teniendo en cuenta el plazo de la ejecución del contrato; la supervisión requerirá por escrito al operador las observaciones y tendrá un plazo de dos (2) días hábiles siguientes una vez notificado al operador, de no corregir o aclarar el operador el informe dentro del plazo pactado, la supervisión procederá a ordenar el pago con lo reportado y validado, dejando en el acta correspondiente la observación del no pago y/o descuento al no evidenciar que ha subsanado en los plazos establecidos

8.2. REGISTRO DE CONTROL DE ENTREGAS DE LA CANASTA DE ALIMENTOS EN RECESO ESTUDIANTIL. Es obligación del OPERADOR llevar el registro de entrega de la canasta a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por cada comedor escolar en el formato establecido por la entidad, los cuales deben ser reportados en el informe de ejecución, en original, diligenciados a mano en las casillas que así se exige, en forma clara, legible, sin enmendaduras, correcciones y borrones, debidamente suscritos como mínimo por la persona que entrega la canasta y un representante de los padres de familia y/o CAE, docente encargado y/o el directivo docente del establecimiento educativo.

PARAGRAFO PRIMERO. En todo caso, siempre se debe beneficiar a los escolares registrados en la matrícula oficial SIMAT, sin ser posible se entregue estos alimentos a padres o acudientes de niños, niñas, jóvenes y adolescentes retirados, personal administrativo, docente, directivo docente o personas de la comunidad.

8.3 CERTIFICADO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS Y RACIONES ENTREGADAS El operador debe entregar a la supervisión en el informe de ejecución, la certificación de los beneficiarios atendidos y las canastas entregadas, suscrita por el Rector o Director Rural del establecimiento educativo conforme a las funciones asignadas en el Decreto 1852 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: El operador deberá subsanar la certificación emitida por el rector y/o las planillas de registro de control de entregas cuando entre las dos se presenten diferencias, teniendo en cuenta que esta información debe ser igual a lo registrado y certificado por el rector de la institución educativa.

8.4. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE ALIMENTOS: el OPERADOR debe reportar a la supervisión, la relación de marcas, presentaciones (unidad de medida), lotes y

fechas de vencimiento de los productos a entregados en la ejecución del contrato, el operador deberá ejercer control y registrar la información conforme a las entregas que realizan sus proveedores en las diferentes zonas y municipios del departamento cuando se disponga de estos.

8.5. REMISION DE CANASTAS EN RECESO ESTUDIANTIL: el operador deberá presentar dentro del informe de ejecución la remisión de la canasta de alimentos de cada una de las instituciones educativas y/o sedes educativas y que deberá corresponder al número de niños, niñas, jóvenes y adolescentes focalizados. El no reporte de la remisión de las canastas dentro del informe y sin la correspondiente subsanación, se tendrá como alimentos no entregados.

8.6. FALTANTES O DEVOLUCIONES: el operador deberá realizar la reposición de faltantes o devoluciones de alimentos que se hayan presentado al momento de las entregas programadas de la canasta 24 horas después de haberse presentado la situación en el formato establecido por la entidad, La supervisión podrá descontar canastas cuando se evidencie que el operador no hizo la entrega del total de alimentos programados cuando se omitió realizar la reposición o realizando reposición de manera extemporánea, en todo caso el operador deberá realizar la entrega de la canasta conforme a las condiciones del contrato.

8.7. PROVEEDORES, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS. El operador deberá presentar a la entidad y/o la supervisión del contrato la información de los Proveedores donde se detallen los aspectos conforme al formato establecido por la entidad y/o la UAPA.

PARAGRAFO PRIMERO. El operador deberá presentar a la supervisión la información de los proveedores estén debidamente registrados ante el INVIMA y/o la autoridad sanitaria del Departamento y que debe corresponder a los registros de las facturas de compra de estos alimentos que soportan la información financiera de la ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO. Conforme a la Resolución N°2674 de 2013 los proveedores deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente y por tal motivo el operador desde los criterios de evaluación, aceptación y/o rechazo, deberá disponer de los conceptos sanitarios del establecimiento que comercialice, almacene y/o distribuya alimentos para el programa, esta información podrá ser verificada y/o solicitada por la supervisión para verificar el cumplimiento del programa de proveedores y el seguimiento que realiza el operador para garantizar las condiciones de calidad e inocuidad.

PARAGRAFO TERCERO. Conforme a la información que presente el operador a la supervisión en el formato de Características de calidad, el operador deberá tener el control de trazabilidad en cuanto lotes y fechas de vencimiento de las materias primas, teniendo en cuenta que el operador en su logística de abastecimiento podrá disponer de

proveedores en la zona de influencia de operación. La entidad podrá solicitar información adicional al operador en los instrumentos que para ello determine la supervisión de sus proveedores.

8.8. ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE: El operador debe hacer entrega a cada beneficiario de un informativo de preparaciones que se puedan realizar a partir de la utilización de los alimentos que conforman la canasta en receso estudiantil elaborado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Intercambios: Hacer uso de la lista de intercambio definida por la entidad conforme a las orientaciones de la entidad teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se realizará una única entrega de alimentos que conforman la canasta de alimentos en receso estudiantil

GRUPO DE ALIMENTOS	CANTIDAD TOTAL ENTREGA	OPCIONES DE ALIMENTOS A CONSIDERAR DE ACUERDO CON DISPONIBILIDAD DEL
GRUPO I: CEREALES, RAICES, TUBERCULOS, PLATANOS	1,5 kg de cereales ó 4,5 kg (tubérculos, plátanos)	Arroz
		Pasta
		Harina
		Masas derivadas de cereales.
		Papa diferentes variedades, plátano, yuca, arracacha, harinas derivadas
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	4,5 kg frutas y/o verduras	Mora
		Mandarina
		Piña
		Naranja
		Banano
		Granadilla
		Tomate
		Zanahoria
		Habichuela
* Según disponibilidad en territorio y cosecha		

GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	5 litros de leche de vaca entera liquida UHT y 750 g de queso ó leche de vaca entera en polvo x 540 g y 750 g de queso ó Leche de vaca entera liquida UHT x 8,2 litros	Leche de vaca entera liquida, en polvo, queso en variedad disponible en territorio
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	2,25 kg	Leguminosas: frijol, lenteja, garbanzo, arveja seca verde o amarilla
	30 unidades	Huevo de gallina (Tipo A)
GRUPO IV. GRASAS	375cm3 / 375g	Aceite vegetal, margarina o mantequilla
GRUPO VI Azúcares	0,5 kg	Chocolate de mesa, panela, cocoa
***TOMADO DEL ANEXO TECNICO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DE LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026.**		

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que el operador solicite un intercambio y sea superior al 20%, que surjan por circunstancias de hecho que de manera imprevista se presenten, la supervisión previo visto bueno del ordenador del gasto podrá autorizar el intercambio, pero siempre teniendo en cuenta que el límite no puede exceder 20%, la entidad podrá realizar el ajuste al reconocimiento económico por el servicio prestado en razón las características técnicas de la canasta de alimentos.

PARAGRAFO CUARTO. Para la ración a suministrar el operador deberá entregar los alimentos en las unidades de medida establecidas con el fin de cumplir el aporte nutricional, la supervisión tazará el descuento sobre la cantidad de raciones afectadas cuando se evidencie que no se entreguen las cantidades establecidas de alimentos que conforman la canasta.

PARAGRAFO QUINTO: cuando el operador solicite la autorización de intercambio de alimentos y que haya sido aprobada por la entidad, deberá presentar en el informe de

ejecución la relación de sedes educativas y la cantidad de alimento intercambiado y que debe verse reflejado en las remisiones de alimentos

8.9. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El operador debe reportar a la supervisión en los informes de ejecución registros fotográficos de las entregas en el formato establecido por la entidad; acompañando las entregas en sedes educativas: Dos sedes educativas por municipio, una sede de la zona rural y una sede de la zona urbana; las evidencias deberán el día y la hora en que se realizó el registro fotográfico.

8.10. PETICIONES Y VISITAS. El operador debe atender las peticiones y permitir visitas en comedores escolares, bodegas y/o sedes administrativas, realizadas por la supervisión del contrato, los actores del programa, la entidad, la UApA y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa, dando respuesta oportuna cuando sea requerido.

8.11. PLAN DE MEJORA: El operador debe presentar a la supervisión un plan de mejora que responda a los hallazgos y todos aquellos requerimientos realizados por la supervisión del contrato, la entidad, los actores del programa y/o diferentes entes de control cuando así sea requerido en visitas de seguimiento en campo, el cual debe ser entregado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envió del requerimiento, por escrito y/o digital en los formatos establecidos por la ETC o la entidad o actor del programa que requiere el informe y por los canales de comunicación que la entidad disponga para ello, junto con los soportes y evidencias que demuestren el cumplimiento del plan de mejora y la subsanación de los hallazgos; en el evento que el operador no presente plan de mejora, o las acciones de mejora presentadas en el plan no subsanen los hallazgos o no se allegue los soportes al plan, la supervisión realizará un segundo requerimiento en el cual se dará un (1) día hábil al operador para la presentación del respectivo plan; de persistir el operador en la no presentación de plan de mejora o que las acciones no subsanen los hallazgos, aplicará se tomará como posible incumplimiento al contrato aplicando las orientaciones definidas en el presente anexo y el contrato, dejando constancia del incumplimiento en la presentación del plan de mejora en los tiempos establecidos, situación que no puede ser repetitiva máxime en más de una visita de seguimiento, cuando los hallazgos dejen en evidencia que se pudo afectar el objeto del contrato; la supervisión podrá dar inicio a las acciones administrativas por los posibles incumplimientos de las condiciones del contrato y el anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión activará canales de comunicación entre el operador y los actores del programa a fin de dar respuesta en el menor tiempo posible a situaciones que se presenten y que no afecten el objeto del contrato.

8.12. CERTIFICADO DE COMPRAS. El OPERADOR debe reportar en el formato denominado "Certificado de Compras", las compras realizadas para el contrato, anexando copias simples de las facturas o documentos soporte, conforme a la normatividad vigente, sin tachones ni enmendaduras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OPERADOR deberá presentar con las facturas el RUT actualizado correspondiente al proveedor donde se evidencie la actividad económica registrada acorde a los productos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El OPERADOR en las facturas debe especificar la naturaleza, el tipo, marca y la unidad de medida de los productos relacionados.

8.13. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES: El operador deberá dar cumplimiento a la estrategia de compras públicas locales conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y el contrato, presentando la información en los formatos establecidos por la entidad.

8.14. SEGUIMIENTO DE COMPRAS DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS: El operador debe hacer entrega a la supervisión en el informe de ejecución, el seguimiento de compras de alimentos, bienes y servicios en el formato establecido por la entidad, el que debe ser elaborado con base a las compras efectivamente realizadas durante el respectivo periodo de ejecución a reportar para el contrato.

8.15. TRANSPORTE. PAGO DE TRANSPORTE: El OPERADOR deberá garantizar la entrega de la canasta de alimentos en cada comedor escolar, para lo cual el OPERADOR debe realizar el pago del transporte de los alimentos desde la bodega hasta el sitio de entrega a los beneficiarios del programa contratando el servicio con particulares, o empresas que cumplan con las especificaciones técnicas que exige la normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los informes de ejecución el OPERADOR debe aportar el registro de la relación de pagos de transporte, copias de facturas y/o cuentas de cobro de los servicios de transporte utilizados para la ejecución del programa, relacionado las sedes educativas y el valor pagado por cada una de ellas. El operador deberá ejercer control de los servicios de transporte contratados a fin de que garanticen las condiciones de seguridad (Soat, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción, etc.) pero también la calidad e inocuidad de los alimentos transportados. El operador en el informe de ejecución deberá adjuntar los documentos del vehículo contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO. En visitas de seguimiento en campo la supervisión verificará las condiciones del transporte, verificando dotación y documentos del transportador y ayudante cuando aplique en cumplimiento de la normatividad sanitaria, aspectos que pueden ser requeridos y que deberán estar sujetos a acciones de mejora y presentadas a la supervisión.

8.17. RECURSO HUMANO PAGO DE RECURSO HUMANO. En el informe de ejecución el operador debe reportar el pago del recurso humano vinculado a la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso donde se relacione municipio, establecimiento educativo, sede educativa, en el formato establecido por la entidad, en original y suscrito por el representante legal, adjuntando los soportes o evidencias de pago del personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR podrá utilizar las plataformas tecnológicas para realizar el pago del recurso humano, presentando a la supervisión los soportes correspondientes.

9. OBLIGACIONES CONJUNTAS. Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.7 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

a. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.

b. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.

c. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.

d. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.

10. CONTROL SOCIAL. El operador apoyará y participará en los procesos que desarrolle la entidad para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa, dando respuesta a las peticiones, quejas o reclamos en torno a la ejecución del programa, así mismo realizando acciones de socialización de las obligaciones como operador en la prestación del servicio de alimentación escolar.

NEIDA LORENA RUIZ LOPEZ
Profesional Universitario Líder Programa PAE

Revisó: Eduard Alejandro Piamba Cerón, Abogado Eje de Transparencia.
Revisó: Adriana Milena Ayala, ingeniero Eje de calidad e Inocuidad Equipo PAE
Revisó: Juliana Alejandra Gutiérrez Arenas, Nutricioncita Eje de Alimentación Saludable y Sostenible Equipo PAE
Proyectó: José Gregorio López Alarcón- Apoyo a la Coordinación PAE